

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **11558 Ejecución de títulos judiciales 55/2014.**

Ejecución de títulos judiciales 5 /2014 d

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 299/2013

Sobre despido

Demandante: Neptali Danilo Reire Mantilla

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca

Demandado: Govimur Murcia, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 55/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Neptali Danilo Reire Mantilla contra la empresa Govimur Murcia, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a cinco de septiembre de dos mil catorce.

#### **Parte dispositiva**

##### **Acuerdo:**

- 1.- Decretar la suspensión de la presente ejecución.
- 2.- Cancelar los embargos trabados sobre la ejecutada Govimur Murcia SL, para lo cual se libran los oportunos despachos.
- 3.- Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (Art. 186 y 187 de la LPL).

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Govimur Murcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.